



Asamblea General

Distr. general
2 de julio de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Tema 104 de la lista preliminar*

Adelanto de la mujer

Eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”

Informe del Secretario General

Resumen

En cumplimiento de la resolución 55/68 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000, en el presente informe se indican las medidas jurídicas, políticas y programáticas aplicadas por los Estados Miembros y las actividades emprendidas dentro del sistema de las Naciones Unidas con el fin de prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. En el informe se señalan los ámbitos en que es preciso reforzar la acción.

* A/57/50/Rev.1.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Medidas adoptadas por los Estados Miembros	3
A. Medidas de índole jurídica	3
B. Medidas de índole política	4
C. Apoyo, fomento de la capacidad e investigación	5
III. Medidas adoptadas dentro del sistema de las Naciones Unidas	7
A. Vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	7
B. Vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	7
C. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia	8
D. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	8
E. Comisión de Derechos Humanos	8
F. Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias	9
G. Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía	10
H. Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos	10
I. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos	10
IV. Otras actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	11
A. Las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales	11
B. Organismos especializados de las Naciones Unidas y otros organismos	12
V. Conclusiones y recomendaciones	13

I. Introducción

1. En su resolución 55/68, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos indicados en el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe completo sobre las cuestiones a las que allí se hacía referencia. Este informe, que se presenta en cumplimiento de dicha petición, se basa, entre otras cosas, en los datos que figuran en las respuestas enviadas por los Estados Miembros y los organismos del sistema de las Naciones Unidas en atención a una petición de información que hizo el Secretario General. El informe se completa con otros dos documentos del Secretario General: uno sobre la adopción de medidas para eliminar los delitos de honor cometidos contra la mujer (A/57/169) y otro sobre la trata de mujeres y niñas (A/57/170), presentados respectivamente, en cumplimiento de las resoluciones 55/66 y 55/67 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000.

II. Medidas adoptadas por los Estados Miembros

2. Al 5 de junio de 2002, 25 Estados Miembros¹ habían respondido a la petición del Secretario General de que enviaran información acerca de la aplicación de la resolución 55/68 de la Asamblea General. Las respuestas pusieron de manifiesto que las actividades emprendidas desde la aprobación de la resolución habían incluido la promulgación de normas legales, la formulación de políticas, el fomento de la capacidad y la prestación de apoyo.

A. Medidas de índole jurídica

3. La República Unida de Tanzania firmó en 1997 el anexo a la Declaración sobre el género y el desarrollo relativo a la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y los niños de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC), que prevé la adopción de medidas jurídicas, socioeconómicas, culturales, educativas, políticas y presupuestarias para

erradicar la violencia contra la mujer y el niño. México y el Uruguay ratificaron la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). El artículo 53 de la Constitución de Tailandia reconoce el derecho de los miembros de una familia a la protección de los poderes públicos frente a la violencia y el tratamiento injusto.

4. En las disposiciones penales de diversos Estados Miembros se han abordado distintas formas de la violencia contra la mujer. Australia aprobó la Ley de 1999 de reforma del Código Penal (sobre esclavitud y servidumbre sexual), que tipifica como delito la servidumbre sexual y castiga a quienes actúen obligando a otros a aceptar un estado de servidumbre sexual o a permanecer en él, así como a quienes participen en actividades comerciales que entrañen la servidumbre sexual de terceros o realicen actos que induzcan a otros a dicha servidumbre. En Egipto, las disposiciones del Código Penal o de algunas leyes en particular han tipificado como delito todos los actos a que se refiere la resolución. Egipto había llenado un vacío legal en virtud del cual, en los casos de secuestro, se perdonaba al secuestrador que contrajere matrimonio con la víctima, y prohibió la circuncisión femenina salvo en casos de necesidad médica. Kazajstán incrementó las penas por violación y eliminó el requisito de que medie una acusación o declaración de la víctima para iniciar el procesamiento penal. En Luxemburgo, se presentó en mayo de 2001 un proyecto de ley (No. 4801) sobre la violencia en el hogar. Ucrania aprobó una ley sobre la prevención de la violencia en el hogar que abarca las manifestaciones físicas, sexuales, psicológicas y económicas de la violencia. El proyecto de ley del Uruguay sobre la violencia en el hogar es objeto de estudio en el poder legislativo. La Ley de 1994 de Malasia sobre la violencia en el hogar tipifica como delito esta forma de violencia, impone penas y prevé la existencia de autos judiciales de protección provisional, así como sanciones por su quebrantamiento. Mauricio aprobó en 1997 la Ley de protección contra la violencia en el hogar, en tanto que ha elaborado un proyecto de ley sobre discriminación sexual, que está en trámite de consulta popular. México incrementó las penas en casos de violencia sexual, violación, uso de los niños en la pornografía y corrupción de menores o violencia contra ellos o contra personas con discapacidad y aprobó disposiciones nuevas sobre la violencia en el hogar que sancionan penalmente los casos de violación en una pareja, casada o no. Los Países Bajos incrementaron las penas en

los casos de agresión y ampliaron el alcance del párrafo 1 del artículo 304 del Código Penal al incluir al “miembro de la pareja” junto al “cónyuge”. En virtud de la Ley No. 7/2000, los malos tratos pasaron a constituir delito en Portugal, pudiéndose, desde ese momento, prohibir al delinciente todo contacto con la víctima así como el acceso al domicilio de ésta por un período de dos años. La Ley No. 93/99 de Portugal dispone también la protección testifical a quienes declaren contra un miembro de la familia. Otras leyes portuguesas crean el marco para establecer una red pública de refugios para mujeres víctimas de la violencia, así como el pago por adelantado de las indemnizaciones a las víctimas de la violencia. En Singapur se tipificó como delitos la violación, el incesto y los abusos deshonestos contra las mujeres y se autorizó a los tribunales de justicia a dictar autos de protección de las personas en los casos violencia en el hogar, con sanciones en caso de incumplimiento. Tailandia reformó sus normas de procedimiento criminal para proteger a los niños víctimas o testigos, mientras que en Turquía se presentó al Parlamento un proyecto de ley de reforma de la Ley de protección de la familia No. 4320 sobre medidas en casos de violencia en el hogar. En 1998, la República Unida de Tanzania había aprobado la Ley de delitos sexuales (Disposiciones especiales) que tipificaba como delitos la violación, la agresión sexual, los abusos sexuales graves, las amenazas e intimidaciones, el acoso sexual y el empleo de la violencia criminal, la mutilación genital femenina, el proxenetismo, la trata de mujeres, la corrupción de menores y los tratos crueles a los niños.

5. En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se propusieron reformas para proteger mejor a los niños en los casos en que haya relaciones con ellos y se está considerando la posibilidad de aprobar enmienda que amplíen la definición de daños en la Ley del niño a fin de que comprenda cualquier daño que el niño sufra o pueda sufrir por el hecho de haber presenciado los malos tratos contra otra persona.

6. En Dinamarca, Grecia, Malta, Mónaco y el Uruguay no existen disposiciones específicas sobre la violencia contra la mujer, dado que se aplican las de los respectivos códigos penales. En Grecia están en vigor disposiciones penales contra la explotación de mujeres y niñas, con penas de prisión y multas para los casos de inducción a la promiscuidad, proxenetismo, explotación de prostitutas y trata de personas, y se asigna prioridad a la aprobación de una legislación específicamente

destinada a combatir la violencia contra la mujer. Al determinar la gravedad de un delito en Dinamarca se toman en consideración los informes acerca de la víctima. En Malta se considera que la violencia en el ámbito doméstico es un delito especialmente grave y la condena implica penas mayores.

7. La Ley de Australia sobre la discriminación racial, de 1975, prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, ascendencia y origen nacional o étnico. Las mujeres indígenas y las de diversos orígenes culturales pueden presentar recursos por discriminación ante el Comisionado de Discriminación Racial de la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades.

8. De conformidad con la Ley de prácticas médicas ilícitas (sanciones disciplinarias), en los Países Bajos se prevé el procesamiento de los médicos que hayan participado en mutilaciones genitales femeninas y, aunque la mutilación genital femenina no esté tipificada como delito en el Código Penal, sí se considera un acto de agresión.

B. Medidas de índole política

9. En Dinamarca se puso en marcha el 8 de marzo de 2002, un plan de acción sobre violencia contra la mujer; en Portugal se aprobó un plan nacional contra la violencia en el hogar (Resolución No. 55/99 del Consejo de Ministros); en Ucrania se adoptó un plan de acción para 2001-2005 (Decreto del Consejo de Ministros, de 6 de mayo de 2001) con miras a aplicar el documento final, y México estableció el Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000 (PRONAVI), el Programa Nacional de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres, 2001-2006 (PROEQUIDAD) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) con el fin de fomentar la cultura de la no violencia y la no discriminación en contra de las mujeres. En Malawi se puso en marcha una estrategia nacional para combatir la violencia de origen sexual, basada en el anexo a la Declaración de la SADC sobre el género y el desarrollo relativa a la prevención y eliminación de la violencia contra la mujer y el niño; en el Brasil se están aplicando un programa nacional para combatir y prevenir la violencia en el hogar y sexual contra la mujer, el Pacto de la comunidad contra la violencia en la familia, un programa de capacitación para instructores y especialistas policiales y un proyecto para capacitar a la policía militar en materia de derechos humanos fundamentales.

En España, el Consejo de Ministros aprobó el segundo plan integral de acción contra la violencia en el hogar (2001-2004).

10. En Tailandia, a instancias del Comité Nacional Tailandés de la Familia y la Lucha contra la Violencia, el Consejo de Ministros elaboró la política y el plan nacionales de eliminación de la violencia contra los niños y las mujeres, aprobados el 29 de junio de 1999. También se ha presentado un plan nacional de desarrollo de programas de asesoramiento matrimonial, que está en fase de estudio, luego de la cual se presentaría a la aprobación del Consejo de Ministros.

11. En el Reino Unido se estableció un grupo ministerial con el fin de coordinar y concertar las actividades al más alto nivel para eliminar la violencia contra la mujer. Es preciso reforzar la normativa en vigor con directrices de trabajo claras. Asimismo, se publicó una declaración de política para aclarar de qué forma aborda la Fiscalía de la Corona los casos de violencia en el hogar.

12. La República Unida de Tanzania formuló la Visión de Desarrollo de Tanzania hasta 2025, donde se abordan las condiciones socioeconómicas que perpetúan los actos de violencia contra la mujer. En Malasia, el Ministerio de Recursos Humanos formuló el Código de Prácticas para la prevención y erradicación del acoso sexual en el lugar de trabajo. Se ha previsto alentar a las empresas privadas a que adopten el Código.

13. La estrategia de Egipto para el adelanto de la mujer presta atención especial a los diversos problemas económicos, educativos, sociales, culturales y de salud a que se enfrentan las mujeres; se centra en los grupos sociales débiles y marginales y aborda las causas de la violencia contra la mujer mediante esfuerzos positivos para realzar la posición social de las mujeres y mejorar su condición en todos los órdenes.

14. Mauricio preparó un plan de acción que aplicará el grupo de trabajo de organizaciones no gubernamentales, constituido por el Ministerio de Derechos de la Mujer, Desarrollo del Niño y Bienestar de la Familia.

15. Los Países Bajos informan de que no se expiden permisos de trabajo de prostituta a mujeres no oriundas de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, y de que las autoridades municipales, que son las principales responsables de articular y aplicar la política en materia de prostitución, pueden retirar las licencias a los burdeles que empleen prostitutas ilegalmente

residentes en el país, o incluso cerrarlos. Se prestan servicios de atención de la salud, especialmente con miras a prevenir el VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual. La política en la materia se orienta especialmente a proteger a los menores forzados a prostituirse. Los turistas de los Países Bajos que mantienen relaciones sexuales con niños menores de 16 años de edad son penalmente responsables siempre que el acto constituya delito en el país de que se trate. En lo referente a la mutilación genital femenina, la política de los Países Bajos hace especial hincapié en la prevención y educación.

C. Apoyo, fomento de la capacidad e investigación

16. Australia ha facilitado la financiación de actividades educativas de carácter nacional con el fin de prevenir la práctica de la mutilación genital femenina y ayudar a las mujeres y las niñas afectadas por tal práctica. El Real Colegio Australiano de Obstétricas y Ginecólogos preparó un folleto acerca de la mutilación genital femenina con información para los profesionales de la salud australianos.

17. El Brasil creó 307 comisarías especiales de policía para la mujer, que prestan asistencia especializada a mujeres víctimas de violencia sexual y en el hogar, incoan investigaciones al respecto y colaboran en la tarea de llevar los casos de violencia en el hogar ante los tribunales. El Ministerio de Salud del Brasil estableció asimismo un procedimiento para el tratamiento de las mujeres y los adolescentes víctimas de la violencia.

18. En Belarús se ha estado trabajando a fin de abrir centros de acogida para mujeres y se ha publicado un calendario y unos folletos que contienen consejos prácticos para las víctimas potenciales de la violencia en el hogar, mientras que en Grecia se ha puesto en funcionamiento una línea telefónica de socorro, se han publicado folletos para las víctimas y los profesionales como la policía y los trabajadores sociales y se han organizado seminarios educativos y formativos. En Kazajstán funcionan 18 centros de acogida para mujeres y niños y existen planes para ofrecer terapia laboral y rehabilitación en el trabajo a las mujeres víctimas de la violencia. En Malawi se publicó un libro sobre la mujer y el derecho, que se distribuyó a la mayoría de los departamentos gubernamentales y a una gran cantidad de organizaciones no gubernamentales. En 2000 se puso en marcha una campaña con la finalidad de aumentar el

interés público por la violencia relacionada con el género, que se repitió en 2001, y en todas las comisarías de policía se crearon unidades de apoyo a las víctimas. En julio de 2001 se puso en marcha en Malasia la campaña de “Mujeres contra la violencia” y se abrieron centros de atención integrada en los hospitales, donde las víctimas de la violencia pueden recibir tratamiento de personal médico, declarar ante la policía y recibir un servicio de consulta para mitigar el síndrome posttraumático atendido por consultores no profesionales. Los médicos han ideado asimismo un sistema homologado de investigación de violaciones. Filipinas ha establecido secciones de mujeres y niños en las comisarías de policía, ha impartido cursos formativos con atención especial a las cuestiones de género para los funcionarios del Gobierno que tengan que ocuparse de casos de violencia, ha creado un programa básico de autodefensa para mujeres filipinas que trabajen en el extranjero, ha establecido una red de abogados especializados en casos de violencia contra la mujer, ha organizado campañas de información y ha elaborado un manual de casos de acoso sexual en el Gobierno. Ucrania organizó sesiones de capacitación sobre la prevención de la violencia en el hogar y la violencia en el lugar de trabajo. En 2001, el Instituto Nacional de la Familia y la Mujer realizó actividades con miras a aumentar el interés público por la violencia en el hogar, mediante seminarios, capacitación de profesores de enseñanza secundaria y divulgación de publicaciones.

19. En cinco regiones de Mauricio se ha establecido un servicio descentralizado de asesoramiento a las familias, así como una unidad de intervención en casos de violencia en el hogar, con cinco subdependencias equipadas con medios de transporte y un servicio de línea de urgencia que trabaja en estrecha colaboración con el Departamento de Policía, el Ministerio de Salud y otras instituciones, y está considerándose la posibilidad de crear un tribunal de familia. Se ha realizado una campaña de aumento del interés público con el fin de precaver a los jóvenes acerca de los peligros de las relaciones sexuales en condiciones inseguras y de la explotación comercial de carácter sexual.

20. México creó una red de apoyo a las mujeres víctimas de malos tratos, un centro de atención contra la violencia en el hogar y un centro de tratamiento para las víctimas de delitos sexuales, y emprendió un conjunto de iniciativas, incluida una campaña contra los malos tratos a los niños en América Central y México y un programa de atención telefónica urgente a las mujeres.

21. Singapur cuenta con una amplia gama de programas y servicios para combatir la violencia en el hogar, en particular un sistema de establecimiento de redes, un programa de asesoría obligatoria destinado a la rehabilitación del delincuente y la prestación de apoyo a las víctimas y a sus hijos, un programa para los delincuentes varones, un grupo de diálogo interinstitucional para examinar las políticas y coordinar los esfuerzos del sistema de enseñanza pública, un programa para fomentar comportamientos sustitutorios de la violencia, un servicio de consulta para las víctimas y los niños que hayan presenciado actos de violencia, centros de acogida y asistencia financiera y de rehabilitación para mujeres víctimas de relaciones violentas. Turquía ha establecido ocho centros de acogida que proporcionan servicios de consulta y ayuda financiera y ha puesto en marcha un proyecto de servicio de asistencia telefónica de urgencia en 21 provincias. Portugal ha ofrecido 31 refugios y un número de teléfono de atención de urgencias las 24 horas del día para víctimas de la violencia en el hogar. Se ha elaborado también un proyecto para la policía (Proyecto INOVAR) para aumentar la preocupación pública por la violencia contra las mujeres y los modos de evitarla.

22. En Tailandia se ha declarado el mes de noviembre como mes para acabar con la violencia contra los niños y las mujeres. Se celebró un seminario para la policía, así como una reunión nacional sobre medidas para combatir la violencia contra los niños y las mujeres. Se establecieron 20 centros de acogida en hospitales provinciales, así como un centro experimental de atención integrada, con pleno éxito, administrado por personal médico y trabajadores sociales y coordinado con la policía y otros funcionarios encargados de tareas conexas.

23. En los Países Bajos se han llevado a cabo campañas públicas para fomentar la prevención y mejorar la protección de los grupos vulnerables; a fines de 2001 se estableció dentro de la organización de la policía una red nacional especializada en la violencia en el hogar, cuyas actividades se centran en el aumento de la competencia técnica, la mejora de los mecanismos registrales y la creación de archivos y el intercambio de información, y la violencia en el hogar comienza a incluirse en los planes de estudio de formación básica de la policía. Además, se han creado redes de consultores y un centro de información sobre el acoso sexual en las instituciones educativas. También se ha financiado una campaña de publicidad centrada en la idea de que el

acoso sexual en el lugar de trabajo no es aceptable y se ha subvencionado la producción de un documental en vídeo sobre la mutilación genital femenina. Las misiones diplomáticas de los Países Bajos apoyan los proyectos de los organismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales que abarcan, entre otras cosas, la capacitación de los funcionarios encargados de imponer la ley y la concienciación de éstos acerca de los problemas de la violencia en el hogar, la prevención de prácticas nocivas y tradicionales, la defensa de las víctimas de la violencia y la prestación de apoyo, así como la eliminación de la trata de personas, la esclavitud y el abuso sexual forzoso de mujeres y niños.

24. En Malta se presta apoyo y asistencia profesional a las mujeres víctimas de la violencia en el hogar, a la par que se administran programas de rehabilitación para los culpables de perpetrar esos actos de violencia.

25. En España, el Instituto de la Mujer publicó, en español e inglés, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como un boletín informativo especial acerca del significado y alcance del protocolo.

26. Varios gobiernos informaron de que habían cooperado con organizaciones no gubernamentales. Por ejemplo, las organizaciones no gubernamentales habían participado en la preparación del plan de acción de Dinamarca. Con el apoyo de las organizaciones no gubernamentales, el Brasil había realizado campañas para promover el papel de las mujeres. Malasia había colaborado estrechamente con las organizaciones no gubernamentales, como lo hizo la República Unida de Tanzania, que también había recurrido a organizaciones religiosas y de la sociedad civil para incrementar el interés y la preocupación públicos por las cuestiones de género. En España se había alentado y apoyado la colaboración entre las organizaciones no gubernamentales españolas y las de los países de origen de las mujeres víctimas en la aplicación de los programas de asistencia y rehabilitación. En la República Unida de Tanzania, algunas organizaciones no gubernamentales habían creado unidades de consulta para mujeres y niños, mientras que en Mauricio se habían organizado concursos de pintura y dibujo y otras actividades con la plena participación de las organizaciones no gubernamentales y asociaciones de base comunitaria en partes en las que se consideraba que los niños eran vulnerables a la explotación comercial sexual.

27. Belarús, España, Grecia, Mauricio, los Países Bajos, el Reino Unido y Tailandia informaron de que estaban preparando encuestas y estudios de investigación.

III. Medidas adoptadas dentro del sistema de las Naciones Unidas

28. La Asamblea General, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, los mecanismos de derechos humanos y otras entidades dedicaron atención a la violencia contra la mujer.

A. Vigésimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

29. La Asamblea General, en su resolución S-26/2, de 27 de junio de 2001, hizo un llamamiento a todos los gobiernos para que, a más tardar, en 2005 fuera posible asegurar el establecimiento y la ejecución acelerada de estrategias nacionales para la potenciación de la mujer, la promoción y la protección del pleno disfrute por la mujer de todos los derechos humanos y la reducción de su vulnerabilidad al VIH/SIDA mediante la eliminación de todas las formas de discriminación, así como de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, entre ellas las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas, el abuso, la violación y otras formas de violencia sexual, el maltrato y la trata de mujeres y niñas.

B. Vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

30. En su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General reconoció que el logro de los objetivos para los niños, especialmente para las niñas, estaría más cercano si las mujeres gozaran plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, estuvieran facultadas para participar plenamente y en pie de igualdad en todas las esferas de la sociedad y estuvieran protegidas y libres de todas las formas de violencia, maltrato y discriminación (resolución S-27/2, anexo, párr. 23).

C. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

31. En la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (véase A/CONF.189/12, cap. I) se observó que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifestaban en forma diferenciada para las mujeres y las niñas, y podían ser factores que llevaran al deterioro de sus condiciones de vida, a la pobreza, la violencia, las formas múltiples de discriminación y la limitación o denegación de sus derechos humanos. Se instó a los Estados a que adoptasen todas las medidas necesarias para hacer frente específicamente, mediante políticas y programas, al racismo y a la violencia de motivación racial contra las mujeres y las niñas, y para incrementar la cooperación, las respuestas normativas y la aplicación efectiva de la legislación nacional y de sus obligaciones con arreglo a los instrumentos internacionales pertinentes, y las demás medidas de protección y prevención destinadas a eliminar todas las formas de discriminación y violencia de motivación racial contra las mujeres y las niñas. Se abordó de modo singularizado la violencia contra grupos concretos de mujeres y se hizo un llamamiento a los Estados para que pusieran remedio a la violencia contra las mujeres y niñas indígenas, incluida la violencia en el hogar, y para que consideraran la posibilidad de adoptar y aplicar políticas y programas de inmigración que permitieran a los inmigrantes, en particular a las mujeres y los niños que eran víctimas de la violencia conyugal o en el hogar, escapar de unas relaciones opresivas. Igualmente se instó a los Estados a que adoptasen medidas eficaces para proteger a las mujeres y las niñas internamente desplazadas o refugiadas contra actos de violencia, para investigar ese tipo de violaciones y enjuiciar a los responsables, en colaboración con las organizaciones competentes, según correspondiera.

D. Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

32. En su 45º período de sesiones, celebrado en 2001, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer aprobó las conclusiones convenidas sobre la

mujer, la niña y el VIH/SIDA² y en las que, entre otras cosas, recomendó que se afianzaran las medidas encaminadas a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. En sus conclusiones convenidas sobre el género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia³, la Comisión afirmó que la violencia contra las mujeres y las niñas era un gran obstáculo que impedía lograr los objetivos de igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz, y que la violencia contra las mujeres violaba, dificultaba o anulaba el disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales por las mujeres. La violencia por motivos de género, como las palizas y otros tipos de violencia en el hogar, los abusos sexuales, la esclavitud y la explotación sexuales, la trata internacional de mujeres y niños, la prostitución forzosa y el acoso sexual, así como la violencia contra la mujer basada en los prejuicios culturales, el racismo y la discriminación racial, la xenofobia, la pornografía, la depuración étnica, los conflictos armados, la ocupación extranjera, el extremismo religioso y antirreligioso y el terrorismo, eran incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y debían ser combatidos y eliminados. La Comisión recomendó que se aplicaran políticas y medidas destinadas a hacer frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, y a capacitar a las víctimas de todas las formas de violencia, en particular a las mujeres y las niñas, a readquirir el control sobre sus vidas, especialmente mediante medidas especiales de protección y asistencia. Con respecto a las mujeres refugiadas, solicitantes de asilo y personas internamente desplazadas, que suelen ser objeto de violencia sexual o de otro tipo, la Comisión convino en que se adoptasen medidas para eliminar toda violación de los derechos humanos de estas mujeres. La cuestión de los derechos humanos de las mujeres y la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, como se especifica en la Plataforma de Acción de Beijing³ y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (véanse las resoluciones S-23/2 y S-23/3), configuran un tema del 47º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que tendrá lugar en marzo de 2003.

E. Comisión de Derechos Humanos

33. En sus períodos de sesiones 57º y 58º, la Comisión de Derechos Humanos aprobó resoluciones⁴ que se

centraban en la violencia contra la mujer en general (resoluciones 2001/49 y 2002/52, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer), abordaban formas concretas de violencia contra la mujer (resoluciones 2001/48 y 2002/51, sobre la trata de mujeres y niñas), así como resoluciones que singularizaban categorías concretas de mujeres como víctimas de la violencia (resolución 2001/52, sobre los derechos humanos de los migrantes; resolución 2002/58, sobre la violencia contra las trabajadoras migrantes; resolución 2002/59, sobre la protección de los migrantes y sus familias; y resolución 2002/62, sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes). En ambos períodos de sesiones, la Comisión aprobó también un conjunto de resoluciones relacionadas con países concretos, que hacían referencia asimismo a diversas formas de violencia contra la mujer. Algunas resoluciones se referían al problema de la violencia contra la mujer (resoluciones 2001/34 y 2002/49, sobre la igualdad de la mujer en materia de propiedad, acceso y control de la tierra y la igualdad de derechos a la propiedad y a una vivienda adecuada). En otras resoluciones (entre ellas la 2001/47 y la 2002/48, sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión), la Comisión instaba a los gobiernos a que aplicasen medidas eficaces para eliminar el ambiente de temor que con frecuencia impedía a las mujeres que han sido víctimas de la violencia, en el hogar o en la comunidad, o a consecuencia de conflictos armados, expresarse libremente por sí mismas o a través de intermediarios.

34. En la resolución 2001/62, la Comisión de Derechos Humanos invitó al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura a seguir examinando las cuestiones relativas a los actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cometidos contra las mujeres, y a intercambiar opiniones con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias a fin de intensificar más su cooperación mutua. En la resolución 2002/52, la Comisión invitó a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer a que siguiera cooperando con otros relatores especiales, representantes especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales de la Comisión, incluso mediante la realización de misiones conjuntas, informes conjuntos, llamamientos urgentes y la presentación de comunicaciones, cuando procediera.

35. En su resolución 2002/52, sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, la Comisión de Derechos

Humanos observó, entre otras cosas, que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifestaban en forma diferenciadas para las mujeres y las niñas, y podían ser factores que llevasen al deterioro de sus condiciones de vida, a la pobreza, la violencia, las formas múltiples de discriminación y la limitación o denegación de sus derechos humanos. La Comisión destacaba que la violencia contra la mujer en la familia tenía lugar en el contexto de la discriminación *de jure* y *de facto* contra la mujer y de la condición inferior asignada a la mujer en la sociedad, y se veía agravada por los obstáculos con que solían enfrentarse las mujeres al tratar de obtener una reparación del Estado. La Comisión destacaba el impacto en la salud física y mental de la mujer, en particular su salud reproductiva y sexual y, a ese respecto, alentaba a los Estados a que velasen por que la mujer tuviera acceso a servicios y programas de salud amplios y accesibles y a profesionales de la atención de la salud competentes y capacitados para atender las necesidades de las pacientes que han sido víctimas de actos de violencia, a fin de reducir al mínimo las consecuencias físicas y psicológicas adversas de la violencia. La Comisión hacía también hincapié en que la violencia contra la mujer y la niña, en particular la violación, la mutilación genital femenina, el incesto, el matrimonio precoz y forzado, y la violencia relacionada con la explotación sexual comercial y la explotación económica, así como otras formas de violencia sexual, podían aumentar su vulnerabilidad al VIH/SIDA y agravar las condiciones que favorecían la propagación del VIH/SIDA. La Comisión también exhortaba a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a prestar atención a las actividades sistemáticas de investigación y reunión, análisis y difusión de datos, en particular los desglosados por sexo y edad, sobre el alcance, el carácter y las consecuencias de la violencia contra la mujer y la niña y sobre los efectos y la eficacia de las políticas y los programas encaminados a combatir esa forma de violencia, y alentaba a la comunidad internacional a intensificar la cooperación a tales efectos.

F. Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias

36. El informe presentado al 57º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos por la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de

sus causas y consecuencias (E/CN.4/2001/73 y Add.1 y 2) versaba sobre la violencia contra la mujer perpetrada o condonada por el Estado en tiempos de conflicto armado durante el período comprendido entre 1997 y 2000. El informe presentado al 58° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2002/83 y Add.1 a 3) se centró en las prácticas culturales dentro de la familia que entrañaban violencia contra la mujer.

G. Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía

37. El informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía presentado al 57° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2001/78 y Add.1 y 2) se centró en la función que incumbía al sector privado en el cumplimiento de su mandato y destacó algunas de las formas en que este sector fundamental de la sociedad asumía y podía asumir un papel más activo y sensible ante las violaciones, por ejemplo, que las compañías privadas de teléfonos colaboraran en la apertura de líneas telefónicas de urgencia para niños en dificultades o mediante la formación del personal de hotelería con el fin de luchar contra la prostitución infantil. La Relatora Especial ha preparado un formulario con el fin de facilitar el acopio de información fidedigna (E/CN.4/2002/88, anexo).

H. Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

38. La Relatora Especial sobre las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas presentó su quinto informe a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en su 53° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/2001/27). En dicho informe pasaba revista a las últimas informaciones acerca de las medidas de índole nacional e internacional adoptadas en contra de la mutilación genital femenina y proporcionaba información acerca de otras prácticas tradicionales. La Subcomisión, en su resolución 2001/13, le pidió que le presentara un informe actualizado en su período de sesiones de 2002.

39. En su 26° período de sesiones, celebrado en 2001, el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, otorgó consideración preferente a las cuestiones de la trata de personas, en especial de mujeres y niñas, a la migración ilegal, al contrabando y a la prostitución. En 2002, el asunto prioritario será la explotación de los niños, sobre todo en el contexto de la prostitución y la servidumbre doméstica y en 2003, la cuestión anual, cuya determinación acogió con beneplácito la Subcomisión en su resolución 2001/14, versará sobre las formas contemporáneas de la esclavitud relacionadas con la discriminación y engendradas por ésta, en particular la discriminación por razón de género, prestando especial atención a los abusos cometidos contra mujeres y niñas, como el matrimonio forzado, el matrimonio precoz y la venta de esposas.

I. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

40. Desde la aprobación de la resolución 55/68 de la Asamblea General, cada uno de los seis órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas ha abordado distintos aspectos de la violencia contra la mujer en su diálogo constructivo con los Estados partes, las observaciones y comentarios finales y otros trabajos.

41. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial pidió información sobre las actividades que se realizaban para abordar las dimensiones étnicas de la migración y la trata de personas⁵, datos socioeconómicos desglosados por sexo y grupo nacional o étnico e información sobre las medidas adoptadas para impedir la discriminación racial basada en el sexo, incluidas la explotación sexual y la violencia⁶, y subrayó la responsabilidad del Estado parte de adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a la práctica del secuestro de mujeres y niños, y de velar por que se enjuiciara a los culpables de esos actos y se indemnizara a las víctimas⁷.

42. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pidió estadísticas actualizadas sobre la situación de las mujeres, en especial sobre el fenómeno de la violencia en el hogar, así como la medida en que se estaban aplicando las nuevas leyes al respecto (E/C.12/1/Add.56, párr. 26).

43. El Comité de Derechos Humanos recomendó que se hicieran los ajustes jurídicos necesarios para garantizar que las mujeres gozaran de la protección requerida

en virtud del artículo 7 del Pacto, a la vista de un fundado temor de mutilación genital y otras prácticas tradicionales que atentaban contra la integridad física o la salud⁸. El Comité recomendó también que se adoptaran medidas más enérgicas para fomentar el desarrollo de una cultura de derechos humanos y para proscribir la violencia contra la mujer e hizo un llamamiento para alentar a las mujeres a dar parte de la violencia en el hogar, sensibilizar a los agentes de policía cuando tramitaran alegaciones de violación y respecto de las consecuencias psicológicas de ésta para la víctima, y para que se proporcionaran albergues y otras formas de apoyo a las víctimas de esta violencia (CCPR/CO/74/HUN, párr. 10).

44. El Comité de los Derechos del Niño recomendó que se realizaran estudios sobre la violencia en el hogar, los malos tratos y el abuso, incluido el abuso sexual, y que los casos de violencia en el hogar, malos tratos y abuso de los niños, incluido el abuso sexual dentro de la familia, fueran investigados debidamente mediante procedimientos judiciales y de averiguación que tuvieran en cuenta los intereses del niño a fin de garantizar una mejor protección a las víctimas, en particular la protección de su derecho a la intimidad, y recomendó que se eliminaran las pruebas de virginidad. El Comité recomendó asimismo que se adoptaran medidas para prestar servicios de apoyo a los niños durante los procedimientos judiciales y garantizar la recuperación física y psicológica y la reintegración social de las víctimas de las violaciones, los abusos, el abandono, los malos tratos y la violencia (CRC/C/15/Add.152, párr. 46).

45. El Comité contra la Tortura recomendó que se adoptaran medidas eficaces para enjuiciar y castigar la violencia contra la mujer, así como la trata de mujeres, que abarcasen la adopción de una legislación apropiada, la realización de investigaciones y la sensibilización acerca de este problema, así como la inclusión de este tema en la formación de los agentes del orden y de otros grupos profesionales con experiencia en esta esfera⁹.

46. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer instó a que se concediera la máxima prioridad a la cuestión de la violencia contra la mujer y a que se reconociera que dicha violencia, especialmente la violencia en el hogar, constituía una violación de los derechos humanos de la mujer con arreglo a la Convención; recomendó que todos los funcionarios públicos, especialmente los encargados de velar por el cumplimiento de la ley y los del poder judicial así como los empleados del sector de la salud, recibieran

formación en cuestiones de género y fueran educados en todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas; y recomendó también que se organizaran campañas de creación de conciencia en los medios de difusión y programas de educación pública¹⁰. El Comité recomendó asimismo que se formulara un plan de acción, en particular una campaña de información de la opinión pública dirigida tanto a los hombres como a las mujeres, con el apoyo de la sociedad civil y los interlocutores sociales, de suerte que se eliminase el desajuste entre el ordenamiento jurídico y los usos y costumbres sociales, especialmente en lo que respecta al derecho de familia¹¹.

47. En sus contribuciones a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, en su declaración sobre la eliminación de la discriminación contra las mujeres de edad mediante la aplicación de la Convención, transmitida al comité preparatorio de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer hizo referencia a diversos aspectos de la violencia contra la mujer¹². En concreto, en su contribución a la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible recomendó que se adoptaran y aplicaran controles, leyes y normas para prevenir el efecto negativo y nocivo del turismo, que, si bien era un importante factor del crecimiento, solía tener como resultado la explotación sexual, la trata de mujeres y niños y la violencia contra éstos.

IV. Otras actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

A. Las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales

48. Algunas misiones del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz habían adoptado medidas para abordar la cuestión de la violencia contra la mujer. La Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) creó mecanismos para garantizar que las víctimas de agresiones sexuales obtuvieran la adecuada información sobre sus posibilidades y pudieran recurrir a servicios de defensa y apoyo, y elaboró un manual de procedimientos policiales

con respecto a los casos de agresión sexual. En septiembre de 2000, la policía de la UNMIK había aplicado una política respecto a la violencia en el hogar con el fin de proporcionar orientación a todos los agentes que se enfrentaran a incidentes de violencia en el hogar, y en todas las jefaturas regionales de policía se contaba con coordinadores de la policía de la UNMIK especializados en cuestiones de violencia en el hogar. La Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina (UNMIBH) siguió vigilando los casos de violencia en el hogar y abusos sexuales de que se daba cuenta a la policía local y estaba elaborando una base de datos para los casos en que hubiera violencia contra las mujeres y los niños, mediante la cual pudieran conocerse con facilidad la frecuencia de las llamadas, los tipos de delitos, los arrestos y otros datos. También había proporcionado asistencia a la policía local para que elaborara formularios de entrevistas homologados para las víctimas, los culpables y los testigos de actos de violencia en el hogar, al tiempo que en el verano de 2001, se había puesto en marcha una campaña contra la violencia en el hogar en los medios de comunicación de todo el país con el fin de aumentar el interés público sobre el asunto. Los funcionarios de la Oficina de Derechos Humanos de la UNMIBH han impartido periódicamente formación sobre cuestiones relacionadas con la violencia en el hogar a los agentes de la policía local, en tanto que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos imparte cursos mensuales de formación en materia de derechos humanos, en particular la violencia en el hogar y otras formas de violencia contra las mujeres y los niños, para aproximadamente 40 funcionarios de la Fuerza Internacional de Policía. La Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia (UNOMIG) y la Oficina de Derechos Humanos en Abjasia (Georgia) prestaron especial atención en 2001 a las cuestiones de género, posibilitaron la traducción al idioma abjasio y la publicación del No. 22 del *Human Rights Fact Sheet*, dedicado a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

49. En febrero de 2002, la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET), puso en marcha una campaña de alcance nacional para suscitar interés público acerca de la prevención de la violencia en el hogar e informar a las víctimas de los lugares adonde podían pedir ayuda. La Dependencia de Cuestiones de Género (actualmente Oficina del Asesor para el Fomento de la Igualdad) prestó su ayuda en un seminario de formación para

periodistas de Timor Oriental sobre la preparación de informes acerca de delitos de violencia contra las mujeres en que se tuviera en cuenta el género, y ha previsto facilitar la realización de un estudio sobre la violencia por razón del género en Timor Oriental, la redacción de normas legales, la formación de la policía y los funcionarios del poder judicial, así como promover un mayor interés público en pro de la no violencia, especialmente en el hogar. La Oficina de Cuestiones de Género de la Misión de Observación de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) aplica programas de orientación para personal civil que incluyen elementos componentes de género.

50. El Centro de Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito ha estado participando en un proyecto de tres años de duración en Sudáfrica para abordar la cuestión de la violencia contra la mujer mediante el establecimiento de dos centros experimentales de difusión que prestan una gama de servicios, incluidos el asesoramiento jurídico, la consultoría, la atención y el apoyo médicos a las víctimas y servicios de consultoría para los perpetradores de actos violentos o perpetradores potenciales en las provincias de Mpumalanga y el Cabo Oriental, de acuerdo con la Estrategia Nacional de Prevención del Delito.

51. La Comisión Económica para África continuó alentando el interés de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales de África sobre la cuestión de la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer, incluidos los delitos tipificados en el documento final, mediante la celebración de foros regionales y subregionales, organizados por el Centro Africano para las Cuestiones de Género y Desarrollo y la prestación de asistencia técnica y servicios de asesoramiento en el orden nacional. Las actividades de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe han incluido la prestación de apoyo a la elaboración de una base de datos, y de asistencia técnica para la reforma legislativa, así como cursos de formación para la policía y otros grupos en la región de América Latina y el Caribe.

B. Organismos especializados de las Naciones Unidas y otros organismos

52. Las actividades de la Organización Mundial de la Salud comprendieron la realización de un estudio multinacional en ocho países acerca de la prevalencia, los riesgos y los factores de protección, las consecuencias

para la salud y las estrategias que emplean las mujeres para dar respuesta a la violencia en el hogar; la elaboración de las directrices sobre la máxima seguridad para las mujeres: recomendaciones éticas y de seguridad para la investigación acerca de la violencia en el hogar contra las mujeres; la elaboración y puesta a prueba de un manual para realizar investigación sobre la violencia contra las mujeres; la investigación en Indonesia, Nigeria y Filipinas sobre las percepciones y experiencias de los adolescentes en relación con la coerción sexual; la capacitación de instructores en programas de preparación para prestar servicios de atención primaria de la salud y de especialización en la rehabilitación de pacientes psiquiátricos con conocimiento de las necesidades de las mujeres víctimas de la violencia; prestación de apoyo a una encuesta realizada en China acerca de la violencia en el hogar contra mujeres embarazadas y que acaban de dar a luz, y su impacto en las mujeres y los niños; la elaboración de un programa de intervención para mujeres golpeadas, con inclusión de un programa de formación de seis meses para trabajadores de la comunidad y profesionales; el establecimiento de una red coordinada en nueve países de América Latina para prestar un apoyo completo a las mujeres y a las víctimas de la violencia del otro miembro de la pareja, y a los hijos de dichas mujeres; la colaboración con la Escuela, de Higiene y Medicina Tropical en la evaluación de las intervenciones del sector de la salud en los casos de mujeres que hayan sufrido violencia; y la elaboración de una orientación política y unas directrices de gestión clínica para los casos de abusos sexuales que tenían por objeto aumentar la eficacia de la respuesta del sector de la salud en este contexto. En el marco de la labor orientada a reducir las vulnerabilidades y los riesgos de las mujeres, las actividades del Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA) han comprendido la organización de un seminario regional para analizar la situación del trabajo sexual en África occidental y central y la prestación de apoyo a la investigación sobre el trabajo sexual clandestino en Burkina Faso.

53. Entre las actividades recientemente concluidas con respaldo del Fondo Fiduciario en apoyo, de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), se cuenta un proyecto en la República Unida de Tanzania que alentaba a la participación de los funcionarios encargados de imponer la ley en la elaboración de manuales de formación sobre asuntos de

género en la administración de justicia; un estudio realizado en Mongolia que proporcionó por primera vez datos sobre decisiones de juzgados de primera instancia en casos de violencia en el hogar; una campaña pública contra la violencia contra las mujeres en China, que alentó al Gobierno a establecer el Grupo Nacional de Coordinación para la Protección de los Derechos de las Mujeres y los Niños, y un proyecto en Brasil, orientado a fortalecer las iniciativas en el orden local para acabar con la violencia contra la mujer.

54. En colaboración con el Centro de Distribución de Medios y Materiales de Comunicación de la Universidad Johns Hopkins, el UNIFEM elaboró un catálogo y base de datos de recursos de medios de comunicación acerca de la violencia contra la mujer. El catálogo proporciona a las organizaciones acceso directo a una amplia gama de materiales de comunicación y les permite archivar y adaptar dichos elementos a su cultura y al contexto específico de su país. En 2001, en colaboración con el Gobierno de Indonesia, algunas organizaciones no gubernamentales y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el UNIFEM apoyó la elaboración y puesta en marcha de un plan nacional de acción para eliminar la violencia contra la mujer. Asimismo puso en marcha una campaña de promoción de alcance regional para acabar con la violencia contra la mujer en ocho países de la Comunidad de Estados Independientes y en Lituania.

V. Conclusiones y recomendaciones

55. **Desde la celebración del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, los Estados Miembros habían adoptado o estaban considerando la posibilidad de adoptar disposiciones jurídicas específicas con respecto a la violencia en el hogar. En algunos países en que no existían normas específicas referentes a las mujeres, la introducción de dichas disposiciones revistió prioridad o se las estaban redactando. En algunos casos se había promulgado, o se proyectaba promulgar, una legislación integral que abarcara diversas formas de violencia contra las mujeres y los niños. Se había puesto en marcha un conjunto de iniciativas, estrategias y planes de acción, destinados, entre otras cosas a la erradicación, la prevención, el fomento, la información, la legislación, la protección y el bienestar, la educación y las investigaciones, la mejora de la capacidad económica de las mujeres y la supervisión**

en estos ámbitos. Se estaban haciendo esfuerzos por prestar apoyo psicológico y jurídico, asistencia sanitaria y otras formas de ayuda a las víctimas de la violencia, para educar a los profesionales competentes, como la policía, los trabajadores sociales y el personal médico y para rehabilitar a los delincuentes. En algunas respuestas se reconocía el trabajo que habían hecho las organizaciones no gubernamentales, a veces en colaboración con los gobiernos, para aumentar el interés público y la preocupación por los asuntos de género y el asesoramiento en estas cuestiones.

56. Sigue siendo preciso dedicar la máxima atención y concentrar la acción en la evaluación de las leyes en vigor desde una perspectiva de género, el examen del impacto de tales leyes, el acopio de datos desglosados por sexo y edad sobre todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, la evaluación de las políticas y los programas, las actividades de investigación y el establecimiento o fortalecimiento de los mecanismos de supervisión y ejecución. Es esencial formular planes de acción mensurables de corto, medio y largo plazo. También se precisa información y análisis coordinado de todos los aspectos de la cuestión, en particular las evoluciones positivas y los obstáculos que subsistan. Asimismo, se precisan formas de facilitar el intercambio útil de los resultados, recomendaciones y experiencias según vayan produciéndose, habida cuenta de la cantidad creciente de agentes que trabajan con el fin de eliminar todas las formas de violencia contra la mujer dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas y a todos los niveles.

Notas

¹ Australia, Belarús, Brasil, Dinamarca, Egipto, España, Filipinas, Grecia, Kazajstán, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Singapur, Tailandia, Turquía, Ucrania y Uruguay.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 7 y corrección* (E/2001/27 y Corr.1), cap.1, secc. A. IV.

³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3* (E/2001/27), cap. II, secc. A; e *ibid.*, 2002, *Suplemento No.3* (E/2002/3), cap. II, secc. A.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto periodo de sesiones, Suplemento No. 18 y corrección* (A/56/18 y corr.1), párr. 75.

⁶ *Ibid.*, párr. 180.

⁷ *Ibid.*, párr. 212.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto periodo de sesiones, Suplemento No. 40* (A/56/40), vol. I, párr. 82 (11).

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto periodo de sesiones, Suplemento No. 44* (A/46/44), párr. 82 j).

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto periodo de sesiones, Suplemento No. 38* (A/56/38), parte 1, párr. 96.

¹¹ *Ibid.*, parte 2, párr. 123.

¹² Véanse, respectivamente, *ibid.*, parte 1, párrs. 373 a 385, E/CN.6/2002/CP.1, anexo II, y E/CN.6/2002/CP.1, anexo III.